

MEMORIA
CORTE DE ARBITRAJE
ICASV

2010

El Colegio de Abogados de Vizcaya a través de su Corte de Arbitraje facilita la rápida resolución de controversias mediante la sumisión de las partes litigantes a su reglamento bien por cláusula arbitral bien por acuerdo consensuado y siempre al amparo de la Ley 60/2003 de 23 de Diciembre de Arbitraje.

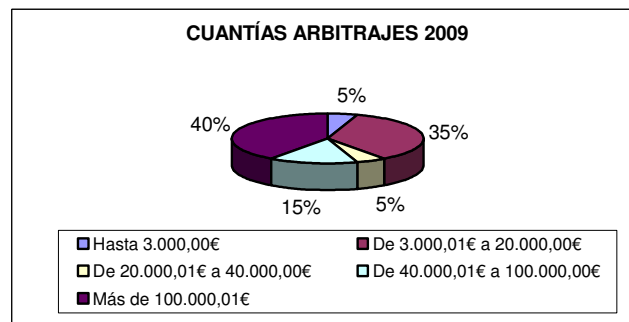
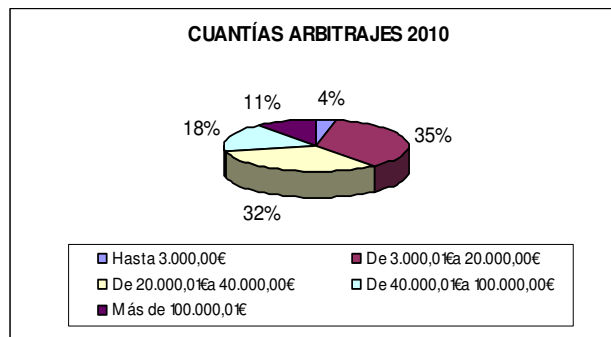
La Corte de Arbitraje se encarga de la gestión y administración de los procedimientos arbitrales, con lo que se consigue que se aceleren y faciliten los trámites y se garantice una mayor pureza del procedimiento, prueba de ello es que rara vez se recurre un Laudo administrado por esta Corte Arbitral ante la Audiencia Provincial.

Gestión y Administración de procedimientos

La labor de gestión y administración de procedimientos ha supuesto durante todo el ejercicio 2010 la administración de 39 procedimientos, si bien no todos ellos han sido iniciados en ese año.

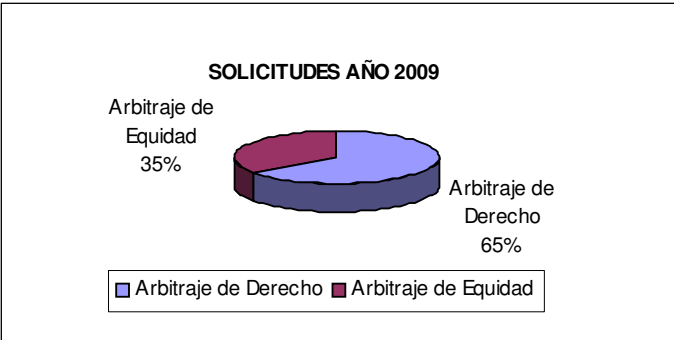
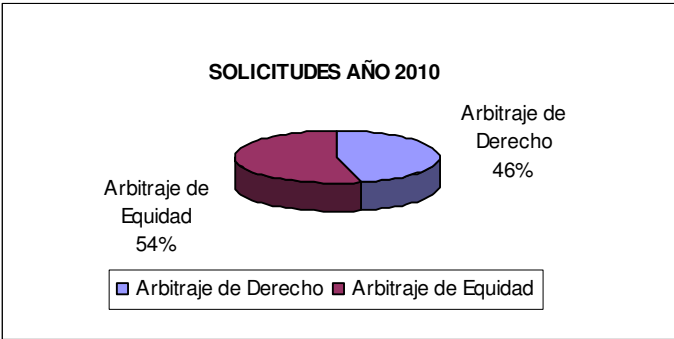
Un dato significativo, y en la línea de ejercicios anteriores, es que en las designaciones de árbitros realizadas en este ejercicio tan sólo 5 árbitros han sido designados por insaculación ya que el resto ha sido designado por acuerdo de las partes.

En cuanto al tipo de asuntos que han sido sometidos a la administración de esta Corte, cabe destacar que la contratación mercantil en toda su diversidad es en la mayoría de los casos el origen de las controversias, si bien en este ejercicio han aumentado considerablemente los procedimientos arbitrales por controversias generadas en el seno de las comunidades de propietarios.



Respecto al número de Laudos dictados en el año 2010, éste ha sido de 23, de los cuales 13 son de procedimientos iniciados en el presente ejercicio. Ninguno de ellos ha sido recurrido ante la Audiencia Provincial.

Así mismo, también se ha observado, al contrario que en el ejercicio anterior, un incremento de las solicitudes de arbitraje en Equidad en detrimento de las de Arbitraje en Derecho.



Todo ello ha llevado al Comité Permanente de la Corte Arbitral a celebrar un total de 24 sesiones según se prevé en los Estatutos a fin de admitir a trámite, si procediera, nuevas demandas de arbitraje, aprobar Laudos y resolver las diferentes cuestiones que se pudieran plantear en cuanto a la tramitación de los arbitrajes.